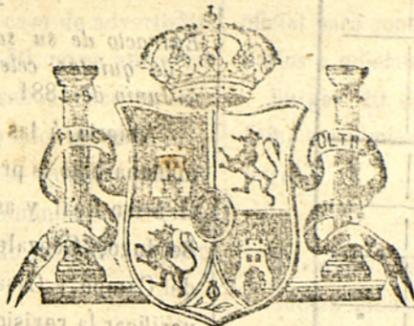


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 202.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

En uso de la licencia que por Real orden de 22 del corriente se me ha concedido para restablecer mi salud, ceso en el mando de esta provincia, durante cuyo período se encarga de este Gobierno D. Victoriano Zumárraga, Presidente de la Diputacion provincial.

Lo que hago saber á las Autoridades, Corporaciones y al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Burgos 23 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

En cumplimiento á lo que se dispone por Real orden de 22 del corriente, desde el dia de hoy quedo encargado del Gobierno de esta provincia, durante el tiempo que use licencia el Sr. D. Isaac Gonzalez Goyeneche, Gobernador de la misma.

Lo que participo á las Autoridades, Corporaciones y al público para su conocimiento y demás efectos.

Burgos 23 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

Elecciones.

Para el debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se inserta á continuacion la declaracion de nulidad, con sus fundamentos, acordada por la Comision provincial respecto á la verificada en el Ayuntamiento de Villatuelda.

Burgos 23 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS. = En el expediente de elecciones municipales de Villatuelda, del que resulta que esta Corporacion en su sesion ordinaria de 16 de Junio último declaró nula la resolucion dictada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio sobre la protesta referente á la validez de la eleccion, hecha por D. Pedro Gonzalez y otros electores, y dispuso que fallasen sobre ella nuevamente solo los comisionados expresados, en cumplimiento de lo que dispone el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870: que en cumplimiento de dicho acuerdo, los comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion pública extraordinaria de 24 de Junio se hicieron cargo de la citada protesta, fundada en que al constituirse seccion en el pueblo de Terradillos de Esgueva, perteneciente á aquel distrito municipal, se quebrantaron las prescripciones de los artículos 37 y siguientes de la ley municipal; y despues de haber deliberado sobre ello, acordaron por mayoría de 6 votos contra 2 desestimar dicha protesta, contra cuyo fallo han apelado los reclamantes con fecha 25 de Junio por medio de una instancia dirigida al Al-

calde; y la Comision, considerando que el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se determinó constituir dicha seccion de Terradillos fué de 26 de Abril último, quebrantándose la prescripcion del art. 39 de la ley municipal de que esta clase de medidas se dicten tres meses antes de las elecciones ordinarias; y considerando además que el pueblo de Terradillos no tiene 800 vecinos, como exige el artículo 37 de la misma ley que tengan todos los grupos de poblacion rural que hayan de constituir seccion, y que para establecerla en aquella localidad no se han cumplido los trámites del art. 38 de la misma ley, acordó en sesion celebrada el dia 8 del actual revocar el fallo apelado, declarar la nulidad de la eleccion, que se proceda nuevamente á verificarla y que se publique la referida resolucion en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Cuyo acuerdo tiene el honor de poner en conocimiento de V. S., con devolucion del expediente, á los efectos del art. 9.º de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 18 de Julio de 1881. = El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo. = P. A. D. L. C. = El Secretario, Antonio Azpiroz = Sr. Gobernador civil de esta provincia. =

Elecciones.

Anulada por la Comision provincial la eleccion municipal que se verificó para la renovacion bienal en Mayo último en el Ayuntamiento de Villatuelda, se acordó por la misma que se proceda á nueva eleccion.

En su consecuencia, para que dicho acto tenga el debido efecto, he dispuesto que se verifique en los dias 7, 8, 9 y 10 del mes de Agosto próximo, el cual se llevará á cabo según se dispuso por Real decreto de 10 de Abril último é instrucciones comunicadas por este Gobierno de provincia en el Boletin oficial extraordinario de 19 del expresado mes de Abril.

El Alcalde que se menciona dará la mayor publicidad á esta circular para que con la oportunidad debida llegue á conocimiento de todos los electores de dicho distrito municipal.

Burgos 23 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En vista de la instancia presentada por D. Julian Marcos en 17 de Diciembre de 1879 haciendo renuncia de los derechos que le competian como dueño de la mina titulada Marquesa, término de Monterrubio, y habiendo satisfecho el descubierto en que se hallaba con la Administracion económica por el cánón que devengaba, he acordado con esta fecha declarar franco, libre y registrable el terreno de las doce pertenencias que comprendia dicha mina.

Igual declaracion se hace extensiva para la nombrada La Cisne, del término de San Millan de Lara, cuyo dueño D. Saturnino Gomez Cisneros ha hecho renuncia de las veinticuatro pertenencias con fecha 11 de Octubre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Julio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENECHE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Hago saber: que por D. Javier Grandmontagne, registrador de la mina de hierro nombrada San German, sita en término de Monterrubio, se ha presentado solicitud desistiendo de dicho registro. En su consecuencia, y conforme á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley, he resuelto acceder á lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 22 de Julio de 1881.

ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 80.

Número correlativo de semanas.	NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.												Comparacion entre nacimientos y defunciones.												
	Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de	Legítimos.	Illegítimos.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
80	Del 11 al 17 Julio		5	12	17	17	3	4	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	7	15	17	15		

Burgos 18 de Julio de 1881. — El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 6 de Junio de 1881.

Abierta á las ocho y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á verificar la revision de los expedientes de quintas siguientes:

Castrillo del Val. — 1878. — Anacleto Revilla Alonso, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento en vista de mantener á un hermano huérfano.

Ontoria de la Cantera. — 1879. — Gregorio Sancho Rojo, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no acreditar dicha excepcion y acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja al núm. 1 de Villamel, Vicente Echevarría Maeso.

Arroyal. — 1878. — Antonio Perez y Velasco, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Ramon Velasco Pardo, núm. 2, que alegó la misma excepcion.

Burgos. — 1880. — Benigno Delgado Gil, núm. 17: se acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

Joaquin Garrido Avila, núm. 18, expuso tener un hermano en el servicio: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 23 del actual.

Venancio Fernandez Soto, núm. 21, la Comision le declara exento como comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente.

Francisco de Blas Heras, núm. 41, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado dicha excepcion.

Fermin Cobo Rodriguez, núm. 48, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara soldado por manifestar que tiene un hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido para el trabajo, y acuerda que sea alta en activo y baja el núm. 135 Manuel Abajo Castrillo.

Daniel Izquierdo Gonzalez, núm. 87: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 23 del actual.

Nicanor Martinez de la Iglesia, núm. 90: un interesado á su nombre expuso que á este mozo le habia nacido la excepcion de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda no haber lugar á fallar sobre ella por no haberla interpuesto en tiempo oportuno.

Diego Martin Villalain, núm. 96, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por no haber justificado dicha excepcion, y acuerda que ingrese en activo y que se dé de baja á Ignacio Ruiz Campo, núm. 134.

Claudio Miguel Saez, núm. 131: su padre expuso que á este mozo le habia nacido la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda no haber lugar á resolver sobre ella por no haberla alegado en tiempo oportuno.

1879. — Fermin Aldecoa Gamuza, núm. 38: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision declara ejecutorio dicho fallo por no constar que se haya apelado de él, y acuerda que sea alta en activo y baja el núm. 145 Celestino Santa Maria.

Gregorio Rubio Castilla, núm. 41, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve en el Ejército para el dia 23 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Mariano Alcalde Gallo, núm. 62, y que comparezca el dia 22 de Agosto próximo.

Mariano Asenjo Quintana, núm. 80: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Pablo Mariscal Carcedo, n.º 144.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Alejandro Páramo Martinez, núm. 87, y que se dé de baja á Arturo Gonzalez de la Cueva, núm. 145.

Cecilio de la Peña Ojeda, núm. 92: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, sin que se haya apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que comparezca para su ingreso en Caja el dia 23 del actual.

Fernando Santa Maria, núm. 107: no habiendo comparecido por hallarse en Puerto-Rico, la Comision acuerda que lo verifique el dia 22 de Agosto próximo.

Así bien acuerda la Comision que comparezcan el dia 23 del actual los mozos Melasipo Santa Maria, número 124, Daniel Izquierdo Saiz, núm. 151, y Feliciano Abad Ortega, núm. 240.

Victor Saez y Saez, núm. 123: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre, y acuerda que se le dé de baja y alta al núm. 143 Arturo Gonzalez de la Cueva.

1878. — Faustino de la Viuda Olmo, núm. 15: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, la Comision acuerda declarar

ejecutorio dicho fallo; y manifestándose en este acto que se halla preso en la cárcel de esta Capital, acuerda así bien que se dirija oficio al Sr. Juez de 1.ª instancia á fin de que remita certificado de la sentencia si hubiere recaído.

Francisco Moreno García, núm. 52: no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el día 25 del actual.

José Benito Santa María: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en Caja y que se dé de baja á Rafael Espiga Martínez, núm. 125.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Perfecto Domingo Ugarte, núm. 70, y Venancio Carrio Sierra, núm. 77, dándose de baja respectivamente á Juan Ontoria García, núm. 124, que redimió su suerte á metálico, y Saturio Rosales Calvo, núm. 125.

Ibeas de Juarros.—1880.—Claudio Martínez, núm. 3: habiendo resultado en este día con la talla legal, la Comision acuerda que ingrese en Caja sin que cause baja por no hallarse cubierto el cupo de este pueblo.

Valentin Martínez, núm. 4: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que ingrese en activo, dándose de baja al sustituto de décimas de Villasur de Herberos Telesforo Arnaez Escolar, núm. 5.

Las Hormazas.—1879.—Santiago García Rodríguez, núm. 2: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Burgos 6 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas personales.

Por circular de 13 del corriente, publicada en el número de este periódico oficial del día 14 del mismo, se hizo saber á los Sres. Alcaldes que, debiendo empezar la distribucion de cédulas personales para el año de 1881-82 en el presente mes, era indispensable la presentacion en esta Administracion económica de persona competente autorizada por el Municipio, que se hiciera cargo de los expresados efectos correspondientes á los individuos de la localidad; y como á pesar de lo prevenido en la expresada circular no hayan cumplido aun muchos

Ayuntamientos con este servicio, que es urgente para que la recaudacion del Impuesto pueda hacerse con regularidad, estoy en el caso de advertirles que si para el día 30 no se hubieren provisto de los indicados documentos, me veré precisado á adoptar otras medidas á fin de que se cumpla con lo dispuesto por esta Administracion.

Burgos 22 de Julio de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

La Direccion general de Rentas Estancadas dice á esta Administracion económica con fecha 12 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 11 de Junio último la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en ese Centro á consecuencia de consulta hecha por el Colegio Notarial de Barcelona á la Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, sobre la manera de suplir la falta de papel sellado en el caso de que los Notarios necesiten extender una escritura de carácter urgente y no haya papel del sello correspondiente en la localidad respectiva. En su vista, y considerando: 1.º Que la citada consulta se encuentra resuelta por el artículo 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que dispone que en los casos de urgente necesidad, perfectamente probada, puedan los Tribunales ó el Gobernador de la respectiva provincia autorizar la habilitacion del papel que hiciese falta dando cuenta inmediatamente al Gobierno; y 2.º Que conferidas á los Jefes económicos todas las facultades que en la Administracion de las Rentas públicas tuvieron los Gobernadores hasta el Reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869, es evidente que las habilitaciones del papel sellado pueden y deben hacerse por los Tribunales y los referidos Jefes; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general ha tenido á bien disponer que en el caso á que la consulta se refiere, y en los demás análogos que puedan ocurrir, se considere en toda su fuerza y vigor el art. 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, entendiéndose que la facultad que el mismo concede á los Gobernadores civiles corresponde hoy á los Jefes de las Administraciones económicas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletín

oficial de esa provincia, sirviéndose acusar el oportuno recibo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios á quienes interesa.

Burgos 20 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez.

Terminada la matricula de la contribucion industrial de esta localidad, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 129 del reglamento de 20 de Mayo de 1875, se anuncia al público que durante cinco dias, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto dicha matricula en esta oficina de mi cargo á los efectos que previene el referido artículo.

Burgos 20 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez.

COMISION ESPECIAL

DE ESTADISTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

Provincia de Burgos.

Circulares.

Próximo á terminar el plazo fijado por esta Comision especial á las Juntas municipales de amillaramientos por circular de 11 del corriente mes, inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo, para la presentacion por triplicado de las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos, sin que se haya cumplido este servicio por ninguna de dichas Juntas, he acordado dirigirme á las mismas, manifestándolas que trascurrido el plazo que se cita sin haberse cumplido este importante servicio, se procederá contra los morosos en los términos que previene el art. 202 del Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878, á lo cual me prometo no darán lugar.

Burgos 20 de Julio de 1881.—El Jefe de Estadística, Rafael Lopez Ribera.

Varios Alcaldes, presidentes de las Juntas municipales de amillaramientos, han acudido á esta Comision en demanda de que se les concedan prórogas mas ó menos largas para la remision de las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos, que se reclamaron por la circular fecha 12 del corriente mes, inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo.

En su vista, me creo en el deber de manifestar á dichos Sres. Alcaldes que esta Comision no tiene facultades para conceder prórogas de ninguna clase, y que por sensible que le sea no podrá

menos de proponer á quien corresponda la imposicion de los correctivos que determine el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878, á las Juntas municipales que en todo lo que reste del presente mes no hayan remitido las propuestas y cuentas de que queda hecho mérito, segun lo dispuesto por la Superioridad.

Burgos 22 de Julio de 1881.—El Jefe de la Comision de Estadística, Rafael Lopez de Ribera.

PRESIDENCIA

DE LA COMISION DE EVALUACION Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA.

Ciudad de Burgos.

D. Rafael Lopez de Ribera, Jefe de Negociado de 2.ª clase y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad,

Hago saber: que formado el repartimiento del cupo para el Tesoro que por la contribucion enunciada ha correspondido al distrito municipal de esta ciudad para el presente año económico, en el que se ha comprendido tambien el recargo de un 4 por 100 sobre la riqueza imponible establecido por el Excmo. Ayuntamiento de la misma en uso de la autorizacion concedida á estas corporaciones en la ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1876-77, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de dicha Comision, sita en el piso 2.º de la casa en que lo está la Administracion Económica de esta provincia, con el fin de que todas las personas que poseen objetos de imposicion afectos al referido tributo puedan conocer las cuotas con que figuran y exponer de agravio si comprendieran que estas no están en relacion de su riqueza imponible y tanto por ciento á que sale gravada.

Burgos 20 de Julio de 1881.—Rafael Lopez de Ribera.

Anuncios oficiales.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE BURGOS.

En el distrito del Colegio Notarial de Burgos se han de proveer por traslacion entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general, las Notarias vacantes en Huerta de Rey, San Roman y Galdames, partidos judiciales de Sa-

Las de los Infantes, Torrecilla de Cameros y Balmaseda respectivamente, b...
Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 15 de Julio de 1881. = El Decano de la Junta directiva, Francisco Paula Alonso. = El Secretario, Tomás Gimenez.

Alcaldía de Covarrubias.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el actual año económico, la corporacion municipal que presido ha acordado que desde esta fecha y por término de ocho dias se halle expuesto al público en el sitio de costumbre, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas liquidaciones producidas por el movimiento que ha sufrido su riqueza y tienen manifestado en las oportunas relaciones, y reclamar de agravio si alguno por error ó equivocacion le tuviere, debiendo hacerlo precisamente dentro del plazo señalado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Covarrubias 17 de Julio de 1881. = El Alcalde, Santiago Cristóbal.

Alcaldía de Roa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Roa 16 de Julio de 1881. = El Alcalde, Julian Anton.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Síos. Villariezo. San Adrian de Juarros.

Alcaldía de Valdeande.

En esta villa se halla detenido hace dias un novillo como de 4 á 5 años, entero, mohino, bien puesto, pelo negro, con la marca de una R y las orejas rasgadas, el cual ha sido hallado desmandado en los sembrados de esta jurisdiccion. Su dueño puede presentarse á recogerle en el término mas

breve posible, para evitar perjuicios, y le será entregado pagando los gastos y daños causados.

Valdeande 16 de Julio de 1881. = El Alcalde, Leonardo Vicario.

Alcaldía de Cañizar de Amaya.

Se halla depositada en este pueblo una yegua de 3 á 4 años, como de seis cuartas de alzada, pelo negro, cortada la crin y la cola, una estrella en la frente, herrada de tres remos, calzada de la mano izquierda y pie derecho. Quien acredite con certificacion ser su dueño puede presentarse á recogerla, y se le entregará despues de satisfacer los gastos que hubiere causado.

Cañizar de Amaya 17 de Julio de 1881. = El Alcalde, Fermin Andres.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, segun órdenes vigentes, ó pudiera corresponder conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850 con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitacion, por no haber dado resultado la primera, que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas y en los dias y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, ante los tribunales nombrados al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel del sello 11 º, uniendo á las mismas un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas; no

siéndolo tampoco las que no sean presentadas al tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior á la del día de la celebracion del remate. A continuacion se estampa el modelo que ha de servir para la redaccion de las proposiciones.

Burgos 21 de Julio de 1881. = Manuel Heredia.

Puntos para donde se contrata el suministro y horas en que se celebra la subasta.

Briones, en la Casa consistorial el dia 26 de Agosto de 1881 á las once de la mañana.

Calahorra, id., 27 de id. á la misma hora.

Haro, id., 26 de id. á las diez.

Nágera, id., 27 de id. á las doce.

Santander, en la Comisaría de guerra el 27 de id. á las diez.

Soria, id., 26 de id. á las doce.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ..., para subastar el servicio de provisiones en... para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan derecho á ser suministradas desde 1.º de Octubre del presente año á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio en... bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada, y la cédula personal.

Racion de pan de 70 decágramos (tantas pesetas y céntimos, en letra.)

Racion de cebada de 6'9375 litros (idem.)

Quintal métrico de paja, (id.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Coches en venta.

Se vende una bonita *carreleta* de cuatro asientos y una buena *berlina* de dos, ambas de construccion moderna y en buen estado. En la calle de Huerto del Rey, núm. 10, escritorio, darán razon. 2-15

GRAN FÁBRICA DE JABON

de Julian Martinez é hijo, establecida en la calle de Cantarranas, núm. 21, Burgos.

Especialidad: pintas de Zaragoza y otras: precios arreglados. 4-20

LA URBANA,
COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS,
establecida en París desde 4 de Marzo de 1833,
en España desde 1849.

GARANTÍAS.	RVN.
Capital social.	20.000.000
Reservas sobre los beneficios, valores y créditos.	52.495.715
Primas en cartera á cobrar.	106.207.853
Total comprobado por el vance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881.	158.703.568

Estas garantías y la extension inmensa de sus operaciones hacen á esta Compañia una de las primeras entre las de su clase, tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia: D. José Martin.

Oficinas: calle de Santander, 20, Burgos. —1

RAMON MARTINEZ LOPEZ,

Procurador de la Excm. Audiencia,

AGENTE DE NEGOCIOS EN BURGOS,
S. Juan, 43, piso 2.º

A las clases pasivas: — Se encarga esta Agencia de entablar expedientes de viudedad, horfandad y retiro á las clases civiles y militares que deben percibir sueldos por el Estado, Diputaciones provinciales ó Municipios. Cobro de sus haberes atrasados y corrientes, librando las sumas que se cobren á los puntos que los interesados designen.

Se compran recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, títulos de novenas y décimas, á precio de cotizacion.

Créditos de licenciados y fallecidos del Ejército de la Península y Ultramar: — Cobro de sus alcances en la Caja de Ultramar, percibo de sus redenciones. Expedientes de cruces y pensiones de heridos, inútiles y huérfanos, adquiridas en campaña, por méritos y fallecimiento, y demás donativos y gratificaciones consignadas en el Consejo de socorros para inválidos y huérfanos de los muertos en la última guerra civil de la Península y Cuba.

Créditos á favor del Clero: — Cobro de atrasos á religiosos, legos y exclaustrados, percibo de los títulos del 2 por 100 correspondientes á los cinco años de atrasos anteriores á 1.º de Enero de 1876 pendientes en las Administraciones diocesanas, Caja de depósitos y sus sucursales.

En resumen, toda clase de comisiones, reclamaciones y cobros de créditos contra el Estado, corporaciones y particulares, deudas procedentes de préstamo, administracion de fincas y rentas, contando con activo Agente en Madrid para el despacho de asuntos que en dicho punto ocurran. 2-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.